"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 076-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de febrero del 2024

VISTOS:

La Carta Nº 001-JAMC-CONSULTOR/2023, de fecha 11 de setiembre del 2023 el consultor José Abel Montalvo Carrasco, la Carta Nº 002-JAMC-CONSULTOR/2023, de fecha 27 de setiembre del 2023 el consultor José Abel Montalvo Carrasco, el Informe Nº 0715-2023-GDE-MDOJU, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Mvz. Félix Antonio Castro Cabrera, el Memorándum Nº 096-2023-EQH/OSLTP-MDO, de fecha 09 de octubre del 2023 el Jefe (e) de la Oficina Supervisión, Liquidación y Trans. Proyectos Ing. Edwin Quispe Hinojosa, el Informe Nº 010-DMB-2023-OSLTO/MDO, de fecha 28 de noviembre del 2023 el Inspector de Proyecto Ing. Zoot Demetrio Merma Béjar, el Informe Nº 0649-2023-EQH/OSLTP-MDO, el Jefe (e) de la Oficina Supervisión, Liquidación y Trans. Proyectos Ing. Edwin Quispe Hinojosa, el Informe Nº 207-2023-MDO/OEP/AEFM, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO, Ing. Adrián Elio Flores Molina, la Carta Nº 004-JAMC-CONSULTOR/2023, el Consultor Obra Ing. José Abel Montalvo Carrasco, el Informe Nº 0043-2024-MDO/OEP/AEFM, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO, Ing Adrián Elio Flores Molina, el Informe Nº 66-2024-MDO/GM-UF/AZP, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio, el Informe Nº 0079-2024-MDO/OEP/AEFM, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO, Ing. Adrián Elio Flores Molina, el Informe Nº 0019-2024-PTO-MDO/ECHCH, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Cpc. Eber Challco Choque, el Informe Legal Nº 0064-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el Asesor Legal de la MDO, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su

naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: ***"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"****; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que:* ***"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"****;*

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, antes de ser aprobado el expediente técnico de obra debe estar visado por los profesionales responsables de su elaboración y por el profesional encargado de su revisión, luego corresponde ser aprobado a través del funcionario correspondiente, suscribiendo el documento indicado en las normas de organización interna de la Entidad, formando parte del documento que aprueba el expediente técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, en caso corresponda;

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 744-2022-MDO/GM, denominada ***"Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo"****, la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;*

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, ***"Ley de Ejecución Presupuestaria establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos"****, así como de sus respectivos Componentes, y son:* ***a)*** *Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.* ***b)*** *Ejecución Presupuestaria indirecta, cuando la ejecución es realizada por una Entidad distinta al Pliego. En el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa;*

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, dispone que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por tanto, en forma previa debe recabarse la respectiva disponibilidad o certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad municipal, con lo que quedara expedito el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo, ello bajo sanción de nulidad;

Que, mediante la Carta Nº 001-JAMC-CONSULTOR/2023, de fecha 11 de setiembre del 2023 el consultor José Abel Montalvo Carrasco hace la entrega de 1 ejemplar del EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000, para su EVALUACIÓN y la vez solicitar al área encargada hacer llegar las observaciones respecto al mencionado estudio para su levantamiento respectivo y así poder entregar los productos definitivos según los términos de referencia adjuntos al contrato de servicio Nº 057-2023-GM-MDO/U;

Que, mediante la Carta Nº 002-JAMC-CONSULTOR/2023, de fecha 27 de setiembre del 2023 el consultor José Abel Montalvo Carrasco hace la entrega de entrega de 3 ejemplares DEFINITIVOS del EXPEDIENTE TECNICO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000, con las observaciones debidamente levantadas por el consultor y a la vez solicitar al área encargada proseguir con el trámite correspondiente para su debida aprobación mediante un ACTO RESOLUTIVO, según los términos de referencia adjuntos al contrato de servicio Nº 057-2023-GM-MDOJU;

Que, mediante el Informe Nº 0715-2023-GDE-MDO/U, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico — MDO/U Mvz. Félix Antonio Castro Cabrera, realiza la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión en adelante CUI Nº 2599000, se da la conformidad del mismo, ya que está de acuerdo a los lineamiento y normas y presupuestos actualizados en la crianza de animales menores, declarando que es procedente la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe Nº 0087-2023MDO/OEP/AEFM, del Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO Adrián Elio Flores Molina, solicita evaluación del proyecto de inversión a nivel expediente técnico: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000 a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, mediante el Memorándum Nº 096-2023-EQH/OSLTP-MDO, de fecha 09 de octubre del 2023 el Jefe (e) de la Oficina Supervisión, Liquidación y Trans. Proyectos Ing. Edwin Quispe Hinojosa, designa al Inspector de proyecto Ing. Demetrio Merma Bejar, evaluación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000.

Que, mediante el Memorándum Nº 0120-2023-EQH/OSLTP-MDO, el Jefe (e) de la Oficina Supervisión, Liquidacion y Trans. Proyectos Ing. Edwin Quispe Hinojosa, reitera al Inspector de proyecto Ing. Demetrio Merma Bejar, pronunciamiento respecto a la evaluación del expediente del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000;

Que, mediante el Informe Nº 010-DMB-2023-OSLTO/MDO, de fecha 28 de noviembre del 2023 el Inspector de Proyecto Ing. Zoot Demetrio Merma Béjar, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA de la evaluación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON GUI. Nº 2599000; además señala que cumple con lo dispuesto en la Directiva N? 11-2022-MDO/GM para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad distrital de Ollantaytambo y la Directiva Nº 13-2022-MDO/GM "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos Para Obras por Administración Directa en la Municipalidad distrital de Ollantaytambo".

Que, mediante el Informe Nº 0649-2023-EQH/OSLTP-MDO, el Jefe (e) de la Oficina Supervisión, Liquidación y Trans. Proyectos Ing. Edwin Quispe Hinojosa, recomienda se obtenga previamente el Informe de consistencia entre el perfil viable y las metas contenidas en el expediente técnico (concepción técnica y dimensionamiento del proyecto), del mismo modo recomienda a la Oficina de Estudios y Proyectos proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE

PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000; del mismo modo recomienda a la Unidad ejecutora de Inversión, el registro en el Banco de Inversiones mediante el formato 08-A;

Que, mediante el Informe Nº 207-2023-MDO/OEP/AEFM, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO, Ing. Adrián Elio Flores Molina. solicita la aprobación de consistencia del proyecto de inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000;

Que, mediante el Informe Nº 215-2023-MDO/GM-UF/AZP, del Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio, presenta observaciones de consistencia del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000;

Que, mediante la Carta Nº 004-JAMC-CONSULTOR/2023, el Consultor Obra Ing. José Abel Montalvo Carrasco, indica que el expediente técnico del proyecto es de ámbito distrital donde incluye todas las comunidades y sectores del distrito donde en la etapa de ejecución el residente de obra, será quien determine a los beneficiarios aptos que estén con disposición de trabajar e invertir y cualquier modificación (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) será determinado por la unidad ejecutora, siempre y cuando no interrumpa con el cumplimiento de los objetivos principales del proyecto previa aprobación por la oficina de supervisión y aprobación mediante acto resolutivo; del mismo modo levanta todas las observaciones realizadas por el Jefe de la UF; así mismo, se entrega 03 ejemplares DEFINITIVOS del EXPEDIENTE TECNICO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI. Nº 2599000, en cumplimiento al CONTRATO DE SERVICIO Nº 057-2023-GM-MDOJU, con las observaciones debidamente levantadas por el consultor y a la vez hacer mención de la compatibilidad técnica entre el TDR del contrato y el expediente técnico.

Que, mediante la Carta Nº 005-JAMC-CONSULTOR/2023, hace entrega de las actas de compromiso, libre disponibilidad de terreno, operación y mantenimiento del proyecto; documentos que acreditan la consistencia del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000, se presenta las actas de 515 beneficiarios los cuales son la población objeto del proyecto de inversión.

Que, mediante el Informe Nº 66-2024-MDO/GM-UF/AZP, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio, remite el Informe Técnico Nº 05-2024-MDO/GM-UF de consistencia del proyecto " AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000. conforme a la normatividad del caso, como es el Decreto legislativo Nº 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el Informe Nº 0079-2024-MDO/OEPIAEFM, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos - MDO, Ing. Adrián Elio Flores Molina, solicita aprobación mediante acto resolutivo del proyecto inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI, Nº 2599000;

Que, mediante el Informe Nº 0019-2024-PTO-MDO/ECHCH, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Cpc. Eber Challco Choque. Se emite opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO " CON CUI Nº 2599000;

Que, mediante Informe Legal Nº 0064-2024-OAJ/EVA-MDO, tramitada con registro gerencial Nº 2040 de fecha 22 de febrero del 2024, el Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, Jefe de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina APROBAR el Expediente del Proyecto Inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2599000, con un presupuesto total de S/ 5`350,639.77 (cinco millones trecientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve con 77/100 soles), y un plazo de ejecución de 1,095 días calendario (36 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, al contar con la evaluación y aprobación de las áreas correspondientes y requisitos exigidos por ley;

Que realizada la revisión de los informes técnicos que analizan y evalúan el expediente técnico del proyecto citado, se advierte la concurrencia de los presupuestos facticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan,

por tanto corresponde APROBAR la solicitud efectuada por la Oficina de Estudios y Proyectos de la MDO máxime si cuenta con la evaluación y aprobación correspondiente de la Unidad Formuladora la propia Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad edil;

Que, el art. 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCION DE ANIMALES MENORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI, Nº 2599000, con un presupuesto total de S/ 5`350,639.77 (cinco millones trecientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve con 77/100 soles), y un plazo de ejecución de 1,095 días calendario (36 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de conformidad a los informes técnicos y legales citados y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR *la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantayatmbo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 4038-345
GERENTE MUNICIPAL